



CONSEJERÍA JURÍDICA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
REGISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

M

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:  
Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Registro Civil, mediante oficio CJ/UIPPE/206/2017 y a través del oficio 22703A000/472/17 da respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

**RESPUESTA:**

*"Número de personas listadas en el Registro de Deudores Alimenticios y cantidades adeudadas por año de 2012 a 2015."*

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 27 de febrero de 2017, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

Toluca, México, 17 de marzo de 2017.  
Oficio: CJ/UIPPE/270/2017.  
Solicitud de Información 00025/CJEE/IP/2017.

ESTADO DE MÉXICO  
GOBIERNO DEL



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

enGRANDE  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA





CONSEJERÍA JURÍDICA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

AV. MIGUEL HIDALGO PONIENTE NO. 102, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TEL.: (01 722) 2137511 Y 2137512 EXT. 106 Y 110.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO

ATENTAMENTE

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

enGRANDE  
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

